



TRASLADOS DE ALUMNOS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO A LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE **2017**

El procedimiento de traslado de un alumno procedente de una Universidad extranjera a carreras que imparte la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, es un mecanismo excepcional de ingreso a la Universidad y se encuentra regulado por las disposiciones incluidas en el Decreto Exento N° 007586 de 1993, modificado por Decreto Exento N° 0010544 del 3 de julio del 2001 y por criterios emanados de la Contraloría General de la Universidad según (O) 285 del 28-12-90.

NORMAS A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE TRASLADOS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

Estos casos están regulados por las disposiciones del Decreto Exento 007586 de 1993 modificado por DE N° 0010544 del 2001.

Para postular a un traslado debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Debe existir una causal sobreviniente importante, debidamente acreditada.
- b) Deben homologarse un número de asignaturas de la carrera de origen que representen cuantitativamente una carga curricular igual o superior al del primer año de la carrera de destino.
- c) Los hijos de diplomáticos deberán homologar el 25% de las asignaturas de primer año de la carrera de destino.
- d) **Haber aprobado el primer año de la carrera de origen al 30 de agosto de 2016, con un promedio de notas 5.5 o superior (escala de notas de 1.0 a 7.0), o su equivalencia.**
- e) No tener impedimentos académicos para continuar sus estudios en la carrera de origen.
- g) No tener asignaturas reprobadas al momento de la solicitud.
- h) Tener salud compatible con la carrera a la que se solicita traslado.
- i) Demostrar dominio del idioma español.

Los traslados desde universidades extranjeras se resuelven considerando que dichas instituciones deben tener reconocimiento oficial o contar con un reconocimiento institucional de acreditación en el país respectivo.

En caso que existan dudas al respecto, corresponde a los interesados obtener del organismo pertinente del país donde fueron cursados los estudios, la documentación debidamente legalizada que certifique lo señalado en el inciso anterior.

La Facultad de Medicina mediante reglamentación interna fija los requisitos complementarios a los del Reglamento que se exigirán en cada carrera para efectos de autorizar el traslado. Asimismo, establece anualmente los cupos para esta modalidad de ingreso especial para cada carrera.



Corresponde a los Decanos, resolver las solicitudes de traslado, sobre la base del informe de la Escuela correspondiente a la carrera de destino, el que considerará el rendimiento académico del postulante y la existencia de causales justificadas, que hayan surgido con posterioridad a la matrícula en la Universidad.

Para tramitar una solicitud de traslado se requiere necesariamente, que el peticionario se encuentre habilitado para continuar sus estudios y que no haya sido nunca eliminado de la carrera o programa de origen como consecuencia de su rendimiento académico o debido a medidas disciplinarias aplicadas a infracciones que en los reglamentos de la Universidad de Chile sean consideradas especialmente graves.

La exigencia académica mínima para autorizar las transferencias externas es el reconocimiento del currículo del primer año de la carrera o programa de destino o de un número de actividades curriculares realizadas en la carrera o programa de origen que representen una exigencia académica equivalente.

Es necesario destacar que el mecanismo de traslado no está destinado a solucionar situaciones previsibles al momento de la matrícula en otra Universidad, tales como los efectos de alejamiento del alumno de su grupo familiar y los problemas económicos que esto conlleva.

Por otra parte, es necesario tener presente que, dadas las diferencias en planes de estudios y programas de asignaturas de las diversas carreras en las Universidades del país, la proporción de homologaciones de contenidos, con los programas de la carrera de destino en la Universidad de Chile, sea habitualmente en número bajo.

Cuando se invocan convenios internacionales, la Contraloría de la Universidad de Chile, ha determinado regular su aplicación, teniendo en cuenta los siguientes postulados:

a) Es principio básico de derecho la igualdad ante la ley, de tal manera que la validez de certificados emitidos por universidades extranjeras debe interpretarse de acuerdo a la legislación chilena, incluyendo la reglamentación propia de esta Universidad.

En estas condiciones, los convenios o tratados, representan un intercambio de alumnos bajo condiciones similares, pero no un privilegio que se otorgue a extranjeros o chilenos que hayan realizado estudios en el exterior, con beneficios superiores a los nacionales que hayan efectuado los mismos estudios en universidades chilenas.

b) Es importante señalar que los convenios y tratados corresponden a períodos históricos en los cuales la postulación e ingreso a las Universidades Chilenas no estaba sujeta a reglamentaciones restrictivas ni a la existencia de cupos máximos.

Aplicando a los tratados el principio de la interpretación progresiva, en virtud del cual éstos deben adecuarse a la evolución histórica y social de la realidad en que se aplican, los beneficios que de los convenios se invoque deben ser los que corresponden a la legislación y reglamentación vigentes en ese momento.

Por tanto, no existiendo privilegios de los estudiantes con estudios en el extranjero, sobre los estudiantes de otras universidades chilenas que solicitan traslado, cabe aplicar a los primeros las mismas disposiciones reglamentarias, el Decreto Exento 007586 de 1993, sobre requisitos para transferencias y el Artículo 17 del D.U. 003748, que permite, cuando se estime conveniente, someter a los postulantes a una o más pruebas especiales sobre las asignaturas del curriculum de la Carrera de que se trate.



Los convenios y tratados se refieren al país como un todo y no a la Universidad de Chile en particular, por lo tanto, sus autoridades podrán fijar un cupo máximo para cada carrera, limitando el ingreso por el mecanismo de transferencia, cautelando el no superar un número de alumnos que deteriore la calidad de la docencia entregada.

Cabe señalar que los alumnos de College norteamericano, no son alumnos de una carrera de la Salud, por lo que no pueden optar a una transferencia. Su caso corresponde al procedimiento de postulación de ingreso con estudios medios en el extranjero, que se rige por el D.U. N° 003748 de 1985.

Para mayor claridad, se detallan a continuación los antecedentes y requisitos necesarios para que sea considerada una solicitud de traslado a una carrera de la Facultad de Medicina.

ANTECEDENTES:

- 1.- **Solicitud dirigida al señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla), exponiendo los motivos por los cuales solicita traslado.**
- 2.- Documentación que respalde la causal de petición.
Debe existir una causal sobreviniente importante, debidamente acreditada.
(Se entiende por causal sobreviniente, una situación nueva grave, de problemas de salud, familiares, sociales y/o económicos u otros, que no estaban presentes al momento de matricularse en la Universidad de origen, respaldados por las certificaciones correspondientes).
- 3.- **Concentración de notas que debe incluir las asignaturas tanto aprobadas como reprobadas. En caso de no haber nunca reprobado una asignatura, debe venir consignado en el certificado.**
- 4.- **Las Escuelas de la Facultad de Medicina se reservan el derecho de entrevistar al interesado y/o solicitar rendición de examen.**
- 5.- **Certificado de RANKING**
- 6.- Certificado que acredite no haber sido sometido a sanciones disciplinarias.
- 7.- Certificado que acredite no tener impedimentos académicos para continuar sus estudios.
- 8.- Los Programas de Estudios deben presentarlos una vez seleccionados en la carrera.
- 9.- Dominio idioma español
- 10.- Fotocopia cédula de identidad o pasaporte.

La documentación debe estar legalizada por la Universidad de origen, la representación chilena en el país de origen y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Si son provenientes de países de habla no hispana debe estar traducida oficialmente al castellano.

EL PERÍODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES SE INICIA EL 1º DE SEPTIEMBRE Y VENCE EL 15 DE OCTUBRE DE 2016.

Después de esa fecha sólo podrán entregarse, certificaciones adicionales de interés o nuevos antecedentes solicitados por la Facultad de Medicina.

Los antecedentes recibidos serán analizados por comisiones organizadas al interior de cada Escuela de la Facultad.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

La decisión final es tomada por el señor Decano, teniendo en consideración el o los informes de las comisiones y los cupos disponibles en cada carrera.

La Secretaría de Estudios de la Facultad entregará la información que puedan necesitar los postulantes.

ARANCEL: \$ 50.000.- que debe pagar al momento de entregar los antecedentes de postulación en Secretaría de Estudios.

NO HAY DEVOLUCION DE ARANCEL EN CASO DE NO QUEDAR SELECCIONADO.

**Secretaría de Estudios
Av. Independencia 1027**

Fono: (56) 229786118

FAX: (56-2) 227774538

E-mail: eloyarzun@med.uchile.cl

LOS RESULTADOS DE LA POSTULACION SE ENTREGAN A MAS TARDAR PRIMERA SEMANA ENERO 2017.



**CUPOS CARRERAS FACULTAD DE MEDICINA
AÑO ACADEMICO 2017**

CARRERA		Transferencia Nacional	Transferencia Extranjero	Ingreso Profesional
ENFERMERIA		2	3	1
FONOAUDIOLOGIA		1 (&)	1 (&)	-----
KINESIOLOGÍA		2	1	1
MEDICINA		3	1	1 (&)
NUTRICION Y DIETÉTICA		1 (&)	1	1 (&)
OBSTETRICIA Y PUERICULTURA		1 (&)	1 (&)	1 (&)
TECNOLOGIA MEDICA		1 (&)	1 (&)	1 (&)
TERAPIA OCUPACIONAL		1 (&)	1 (&)	1 (&)

(&): ENTREVISTA

SANTIAGO, julio 2016.